



**ESCRITURA DE RESCILIACIÓN,
CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA PLUAYA S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA ---**

En el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece la señorita **MONICA MARITZA PLUA YAGUAL**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PLUAYA S.A.**- La compareciente mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **RESCILIACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga la señorita **MONICA MARITZA PLUA YAGUAL**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PLUAYA S.A.**, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha ocho de julio del dos mil trece y conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el uno de octubre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el ocho de agosto de dos mil cinco, constituyó la compañía **PLUAYA S.A.**; b) Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil once ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la compañía **PLUAYA S.A.** a través de su representante legal, inició los trámites para aumentar su capital y reformar su estatuto, conforme lo resolvió la Junta General de Accionistas celebrada el uno de febrero del año dos mil once. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el veintidós de mayo de dos mil doce ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil,



la compañía PLUAYA S.A. a través de su representante legal, decidió dejar sin efecto la escritura antes mencionada y reformar su estatuto social en la parte correspondiente a su objeto social, según lo acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el tres de mayo del dos mil doce. Ninguna de las dos escrituras referidas se llegaron a aprobar por parte de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil; c) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de julio del dos mil trece se resolvió: UNO) Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el uno de febrero de dos mil once y tres de mayo del dos mil doce; DOS) Resciliar las escrituras públicas otorgadas el veinticuatro de febrero del dos mil once y veintidós de mayo de dos mil doce, ambas ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil; y TRES) Cambiar el Objeto Social y Reformar el ARTÍCULO SEGUNDO del estatuto social de la compañía, el mismo que a partir de ahora dirá: **Artículo Segundo.- Objeto Social.-** *La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.*, y que a continuación del ARTÍCULO SEGUNDO se incorpora lo siguiente: **Artículo Innumerado.-** *Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas*.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior de esta escritura, la compareciente, señorita **MONICA MARITZA PLUA YAGUAL**, por los derechos que

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA PLUAYA S.A. CELEBRADA EL OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE

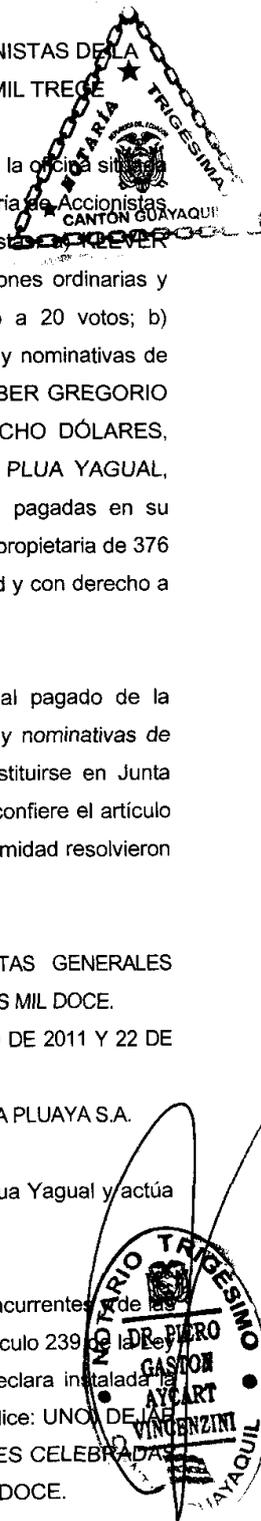
En la ciudad de Guayaquil, el ocho de julio del dos mil trece, a las doce horas, en la oficina situada en las calles Sucre 507 y Leonidas Plaza, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PLUAYA S.A., con la concurrencia de los siguientes accionistas: a) SEBASTIAN PLUA LUCAS, por sus propios derechos, propietario de 20 acciones ordinarias y nominativas de OCHO DÓLARES, pagadas en su totalidad y con derecho a 20 votos; b) ALEXANDRA BEATRIZ PLUA YAGUAL, propietaria de 20 acciones ordinarias y nominativas de OCHO DÓLARES, pagadas en su totalidad y con derecho a 20 votos; c) KLEBER GREGORIO PLUA YAGUAL, propietario de 343 acciones ordinarias y nominativas de OCHO DÓLARES, pagadas en su totalidad y con derecho a 343 votos; d) MONICA MARITZA PLUA YAGUAL, propietaria de 589 acciones ordinarias y nominativas de OCHO DÓLARES, pagadas en su totalidad y con derecho a 589 votos; y, e) LIDIA DOMINGA YAGUAL BORBOR, propietaria de 376 acciones ordinarias y nominativas de OCHO DÓLARES, pagadas en su totalidad y con derecho a 376 votos.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, que es de USD \$ 10.784,00 dividido en 1348 acciones ordinarias y nominativas de OCHO DÓLARES cada una de ellas, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el artículo 238 de la Ley de Compañías sin previa convocatoria, y, con la misma por unanimidad resolvieron tratar el único punto:

- UNO) DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.
- DOS) RESCILIAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS EL 24 DE FEBRERO DE 2011 Y 22 DE MAYO DE 2012.
- TRES) CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLUAYA S.A.

Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas la señorita Alexandra Plua Yagual y actúa como Secretaria la Gerente General, señorita Monica Plua Yagual.

Se deja constancia que la secretaria de la Junta formó la lista de accionistas concurrentes de las acciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías. Una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión. Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: UNO) DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.



Al respecto toma la palabra la accionista Alexandra Plua Yagual y expresa que es conveniente dejar sin efecto los acuerdos alcanzados en las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días uno de febrero de dos mil once y tres de mayo de dos mil doce. Los accionistas, teniendo pleno conocimiento de los temas tratados en aquellas juntas, por unanimidad resuelven: DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Por secretaría se procede a leer el segundo punto del orden del día que dice: DOS) RESCILIAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS EL 24 DE FEBRERO DE 2011 Y 22 DE MAYO DE 2012.

Vuelve a tomar la palabra la accionista Alexandra Plua Yagual y manifiesta que en virtud de lo resuelto en el primer punto del orden del día, es necesario dejar sin efecto las escrituras públicas otorgadas los días 24 de febrero de 2011 y 22 de mayo de 2012, ambas ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil. Los accionistas, teniendo pleno conocimiento de la existencia de dichas escrituras, por unanimidad resuelven: RESCILIAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS EL 24 DE FEBRERO DE 2011 Y 22 DE MAYO DE 2012 ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Por secretaría se procede a leer el tercer punto del orden del día que dice: TRES) CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLUAYA S.A.

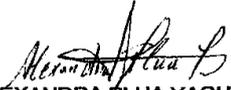
Toma la palabra la señorita Monica Plua Yagual y explica a los accionistas la necesidad imperiosa de reformar el objeto social de la compañía para poder cumplir con la actual normativa en materia de transporte terrestre y tránsito, y en caso de aprobarse ésta deberá reformarse también el estatuto social en su Artículo Segundo. Los accionistas deliberan sobre la moción presentada y con la votación unánime de todos los presentes resuelven: Aprobar el cambio del Objeto Social y reformar el ARTÍCULO SEGUNDO del estatuto de la compañía, el mismo que a partir de ahora dirá: "Artículo Segundo.- Objeto Social.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Así mismo aprueban, que a continuación del ARTÍCULO SEGUNDO, se incorporará la siguiente disposición de tránsito: "Artículo Innumerado.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

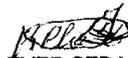


Actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

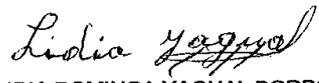
Y, por último la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas autoriza a la Representante Legal de la compañía PLUAYA S.A., para que otorgue la correspondiente Escritura Pública contentiva del presente acto societario, suscriba todos los documentos y realice todos los actos que sean necesarios para la validez y perfeccionamiento de la Escritura Pública de RESCILIACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PLUAYA S.A. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas firmando para constancia la Presidente, la Secretaria y los accionistas concurrentes.


ALEXANDRA PLUA YAGUAL
Presidente de la Junta - Accionista


MONICA MARITZA PLUA YAGUAL
Secretaria de la Junta - Accionista


KLEVER SEBASTIAN PLUA LUCAS
Accionista


KLEBER GREGORIO PLUA YAGUAL
Accionista


LIDIA DOMINGA YAGUAL BORBOR
Accionista





Guayaquil, Octubre 29 de 2010

Señorita Lcda.
MONICA MARITZA PLUA YAGUAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Accionista de la compañía PLUAYA S.A. en su sesión celebrada el día de hoy el acierto de re-elegirla a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por un periodo de cinco años con las atribuciones constate en los estatutos sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura publica otorgada ante el notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores el 1 de octubre del 2003 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de agosto del 2005.

Muy atentamente,


Hilda Yagual Borrero

Secretaria Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía PLUAYA S.A. cuya dirección es Sucre # 507 y Leonidas Plaza . Guayaquil, Octubre 29 de 2010.-


Mónica Plua Yagual

C.I. # 091572759-8



NUMERO DE REPERTORIO: 55.169,
FECHA DE REPERTORIO: 04/Nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON, GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Noviembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PLUAYA S.A., a favor de MONICA MARITZA PLUA YAGUAL, a
foja 117.565, Registro Mercantil número 21.044.

ORDEN: 55169

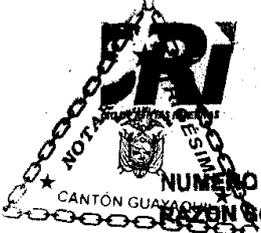


s 13,13

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0892419059001
RAZON SOCIAL: PLUAYA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTR08
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PLUA YAGUAL MONICA MARITZA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 08/08/2005 FEC. CONSTITUCION: 08/08/2005
FEC. INSCRIPCION: 13/09/2005 FEC. ACTUALIZACION: 13/11/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: SUCRE Número: 507 Intersección:
LEONIDAS PLAZA Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL BAZAR CHARITO Telefono Trabajo: 042385771
Telefono Trabajo: 042371410

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

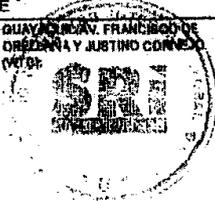
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MNCANPANA Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
ORZUELA Y JUSTINO CONNOR

Fecha y hora: 13/11/2006 03:11:07



María Xavier Conzuela Morda
ABOGADO EN EJERCICIO
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0882418058001

RAZON SOCIAL: PLUAYA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 08/08/2005

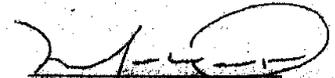
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: SUCRE Número: 507 Intercación:
LEONIDAS PLAZA Teléfono Trabajo: 042385771 Teléfono Trabajo: 042371410


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicación: MIZAMPANA Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. FRANCISCO DE
ORSELLANA Y JUSTINO CORNEJO Fecha y hora: 13/11/2004 08:11:07
(UTC)

10858589



Agencia Nacional de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 002-RE-2013-CTE-ANT

**REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. CTE-DTP-2012-0203-E de fecha 12 de diciembre de 2012, el representante de la Compañía "PLUAYA" S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía "PLUAYA" S.A., es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 05.G.IJ.0003889 de fecha 24 de junio de 2005, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la Compañía "PLUAYA" S.A., mediante acta de fecha 03 de mayo de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0003-CP-13-DTP-CTE de fecha 03 de enero de 2013, recomienda se apruebe el informe de factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Reforma de Estatutos de la Compañía antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0003-TCP-AJ-CTE-2013 de fecha 09 de enero de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la reforma de estatutos solicitada por la Compañía "PLUAYA" S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DJR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Comision de Transito del Ecuador
Ab. Jorge Zeta M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

24 ENE. 2013

CERNEFICO: Que la fotocopia que antecede, es una copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL de la COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR, el que me remito en caso necesario.

RESOLUCIÓN No. 002-RE-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA: "PLUAYA" S.A.



RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía "**PLUAYA**" S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía tendrá como objeto dedicarse a la transportación por medio de volqueta de su propiedad o contratadas de todo tipo de carga al granel ya sean estos soya, maíz, granos, fertilizantes, balanceados, así mismo se podrá dedicar al traslado del material pétreo, desalojo de materiales, transporte de arena, materiales de construcción ya sean hierro, cemento, piedra..."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de carga pesada por medio de volquetas, a nivel nacional, dentro de la República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTICULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, el que me remito en caso necesario.

RESOLUCIÓN No. 002-RE-2013-CTE-AN
COMPAÑÍA: "PLUAYA" S.A.



Agencia
Nacional
de Tránsito



A la Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía "PLUAYA" S.A.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los doce días del mes de Enero del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrleta-Wong
SECRETARIA GENERAL

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

24 ENE. 2013

RESOLUCIÓN No. 002-RE-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA: "PLUAYA" S.A.



representa de la compañía PLUAYA S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL declara: UNO) Que se RESCILIAN las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, con fecha veintidós de febrero del dos mil once y veintidós de mayo del dos mil doce, para cuyo efecto se tomará nota al margen de las matrices antes mencionadas.- DOS) Que queda REFORMADO el estatuto de la compañía PLUAYA S.A. en los términos constantes en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el ocho de julio del dos mil trece, la cual se adjunta a la presente escritura.- TRES) Yo, MONICA MARITZA PLUA YAGUAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto representante legal de la compañía PLUAYA S.A., ante usted DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada no mantiene contrato alguno con ninguna institución del Estado. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. f) Ilegible.- Abogado Rafael Edison Castillo Avilés.- Registro Profesional: doce mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída la escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.



MONICA MARITZA PLUA YAGUAL
C.C. 0915727598
C.V.
GERENTE GENERAL
PLUAYA S.A.
RUC # 0992419059001





SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO QUE ANTECEDE, QUE SELLO, FIRMO Y
RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:-Que en esta fecha y,al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de que se DEJA SIN VALOR LEGAL ALGUNO, la escritura n.2.691 del 2.012, que contiene la Rescición de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Pluaya S.A., y Reforma al Objeto Social y del Estatuto de la Compañía Pluaya S.A., otorgada en esta Notaria,el veintidós de Mayo del dos mil doce..- Guayaquil,Julio 17 del 2.013..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

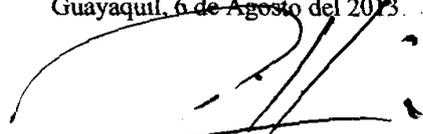
RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **RESCILIACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLUAYA S.A.** otorgada el **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, tomo nota del contenido de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0004498**, dictada el **31 DE JULIO DEL 2013**, por el **AB. VICTOR ANTONIO PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**, por la que se aprobó dicha escritura de **Resciliación, Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatutos** de la compañía mencionada anteriormente.- **GUAYAQUIL, 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 1 de Octubre del 2003, mediante Resolución número SC.II.DJC.G.13.0004498, de fecha 31 de Julio del 2013, emitido por el ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS (S), en la que se aprueba la RESCILIACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLUAYA S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 6 de Agosto del 2013.


Mr. Renato C. Esteves Saucedo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.044
FECHA DE REPERTORIO:06/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:13:18

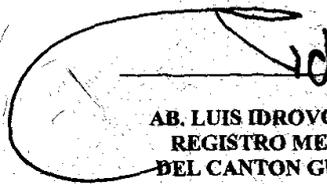
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004498, dictada el 31 de julio del 2013, por el Superintendente de Compañías (S), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía **PLUAYA S.A.**, de fojas 109.948 a 109.972, Registro Mercantil número 15.393. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 36044



Guayaquil, 09 de agosto de 2013


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Nº 0639303

REP. ICM. 02